

**Regreso a la competición
de los deportistas de un
Grupo Registrado de Control (GRC)
Retirados**



OBJETIVO



El principio básico para los programas de información y educación es preservar el espíritu deportivo descrito en el Código Mundial Antidopaje y proporcionar a los deportistas la información, valores y habilidades de vida que necesitan para mantenerse limpios.



• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

¿ Qué hacer si soy un deportista que estuvo en un Grupo Registrado de Control (GRC) y estoy retirado y deseo regresar a las competencias ?

De acuerdo con el artículo 5.6.1. del Código Mundial Antidopaje, la AMA
→ podrá otorgar un atleta de nivel Internacional o nacional que se retire, una exención a La regla de notificación por escrito de 6 meses.

→ Deberás presentar una solicitud por escrito a la OAD y a Tú Federación Internacional (FI) utilizando la plantilla de protocolo disponible en el sitio web de la AMA.

→ Si no realizas la solicitud a la AMA, OAD y FI, no podrás competir hasta que tu solicitud haya sido entregada con 6 meses de anticipación.



La solicitud del deportista deberá incluir los siguientes datos de información:

1- Fecha exacta de jubilación.

2- Motivo (s) para la jubilación.

3- Prueba de que el aviso de retiro, se proporcionó por escrito a la ONAD, FI que incluía al deportista en su Grupo Registrado de Control

4- Nombre con el que se registró en el GRC y en que se incluyó y la OAD que recabó su información de paradero si el Atleta estaba incluido en más de un GRC.



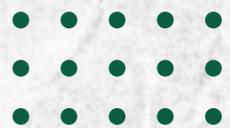
La solicitud del deportista deberá incluir los siguientes datos de información:

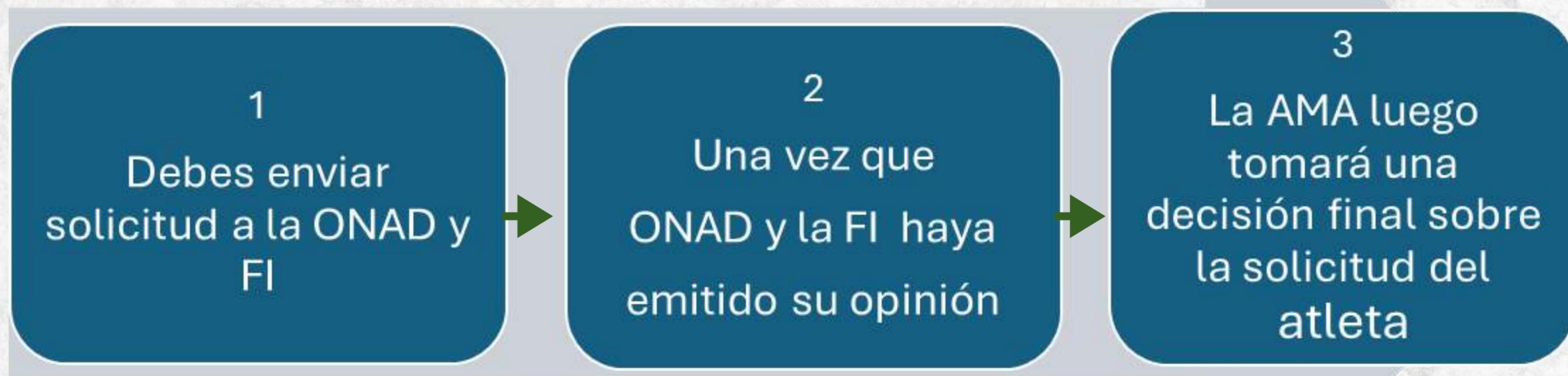
5- Historial Antidopaje.

6- Razones para querer regresar a la competencia, incluido el nivel de competencia en el que el deportista desea regresar.

7- Motivos de la solicitud, incluyendo por qué una aplicación estricta del requisito de notificación por escrito de 6 meses sería manifiestamente injusta.

8- Fecha de regreso solicitada (incluido los eventos específicos dentro del período de notificación de 6 meses en el que el deportista desea competir y si este (estos) evento (s) es (son) un evento (s) calificador (es) para un evento mayor que ocurrirá después de la expiración del período de notificación de 6 meses.





Decisión final de la AMA

WADA/AMA revisará la solicitud tan pronto como sea posible y emitirá una decisión, que se notificará al Atleta, a la ONAD y a la FI.



El Atleta y ambas ORGANIZACIONES ANTIDOPAJE (NADO) tienen el derecho de apelación (ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo o ante el órgano de revisión a nivel nacional, según corresponda) de conformidad con el Artículo 13.2. del Código Mundial Antidopaje

Tenga en cuenta que las solicitudes y cualquier consulta relacionada con las solicitudes del artículo 6.6.1 deben enviarse a comision.antipaje@icoder.go.cr

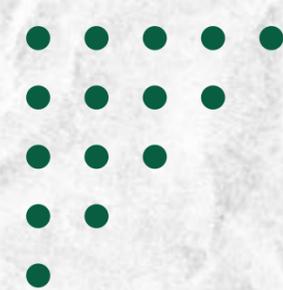


Te invitamos a conocer más sobre el mundo antidopaje accediendo a plataforma educativa ADEL y al resto de material de nuestra Organización Antidopaje



Anti-Doping Education and Learning (wada-ama.org)





CONAD-CR
Ubicación física-
Estadio Nacional de C.R.



conadcr.org

